



ACUERDO PCSJA19-11295

6 de junio de 2019

“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11223 de 1.º de marzo de 2019 en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PCSJA19-11223 de 1.º de marzo de 2019, se adoptaron medidas transitorias para el Consejo de Estado, en que se crearon 147 cargos hasta el 7 de junio de 2019.

Se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019, decidió prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11223 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 30 de agosto de 2019 los siguientes cargos transitorios creados en el Acuerdo PCSJA19-11223 de 2019, en el Consejo de Estado, así:

1. **Sección Primera.** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Primera dos (2) cargos de profesional especializado grado 33, seis (6) cargos de oficial mayor y dos (2) cargos de sustanciador.
2. **Secretaría de la Sección Primera.** Un cargo de oficial mayor, dos (2) cargos de escribiente nominado y un cargo de auxiliar judicial uno (1).
3. **Sección Segunda.** Para cada uno de los seis (6) despachos de magistrado de la Sección Segunda tres (3) cargos de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial uno (1).
4. **Secretaría de la Sección Segunda.** Seis (6) cargos de escribiente nominado.
5. **Sección Tercera.** Para cada uno de los nueve (9) despachos de magistrado de la Sección Tercera un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de escribiente nominado.

6. **Sección Cuarta.** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Cuarta dos (2) cargos de oficial mayor.

Para toda la Sección Cuarta dos (2) cargos de profesional especializado grado 33.

7. **Sección Quinta.** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Quinta un (1) cargo de auxiliar judicial grado uno (1) y un cargo de sustanciador.

Para el equipo interdisciplinario de la Sección Quinta dos (2) sustanciadores y dos (2) cargos de auxiliar judicial grado uno (1).

8. **Secretaría de la Sección Quinta.** Dos (2) cargos de auxiliar judicial dos (2).

9. **Sala de Consulta y Servicio Civil.** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).

Para toda la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de profesional especializado grado 33.

10. **Presidencia.** Un cargo de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).

11. **Relatoría de Constitucionales.** Dos (2) cargos de auxiliar judicial grado uno (1).

12. **Secretaría General.** Cuatro (4) cargos de auxiliar judicial dos (2).

ARTÍCULO 2.º La meta de los servidores públicos, designados en los cargos transitorios creados, será la que fije el Consejo de Estado, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión judicial de cada sección, en un rendimiento no inferior al 20 %.

ARTÍCULO 3.º El Director Ejecutivo de Administración Judicial expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ